

Boletín No.5

La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 estableció que el presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo, podrá reducir la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado - IVA del 12% al 8% a la prestación de todos los servicios definidos como actividades turísticas.

Por Decreto Ejecutivo 339, publicado el 31 /1/ 2022, se dispuso la reducción de la tarifa general del IVA del 12% al 8%, correspondientes al próximo feriado de Carnaval y de Semana Santa.

a) Feriado Carnaval. - sábado 26, domingo 27 y lunes 28 de febrero de 2022, así como martes 01 de marzo de 2022.

b) Feriado Semana Santa. - viernes 15, sábado 16 y domingo 17 de abril de 2022.

La tarifa reducida aplicará únicamente en los establecimientos que consten en el catastro señalado de establecimientos que cuenten con el registro de turismo, la reducción de la tarifa del IVA será aplicable únicamente en la prestación de servicios definidos como actividades turísticas. Excepcionalmente y en atención a la naturaleza del servicio, en el caso de adquisición de boletos aéreos, se aplicará la tarifa de IVA reducida, respecto del servicio prestado en las fechas señaladas.

Serán válidos para sustentar crédito tributario del IVA, devoluciones de impuestos, costos y gastos para el cálculo de Impuesto a la Renta, los comprobantes de venta y documentos complementarios que cumplan con lo establecido en la normativa vigente.

